

Código

CT-C-180

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS Y SANDRA MILENA MEZA ROSERO

180 DEL 02 DE FEBRERO DE 2015
PRESTACIÓN DE SERVICIOS
E.S.E. HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS
846.000.471-5
LIA SUSANA CAMACHO TORRES
C.C. NO. 52.424.380 DE BOGOTÁ, D.C
DECRETO NO. 0104 DEL 1 DE ABRIL DE 2012 Y ACTA DE POSESIÓN
NO.858 DEL 1 DE ABRIL DE 2012.
LA HORMIGA
SANDRA MILENA MEZA ROSERO
N . A .
C.C. 41.116.774 EXPEDIDA EN VALLE DEL GUAMUEZ
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AUXILIAR DE ENFERMERIA PARA
LA E.S.E HOSPITAL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS.
\$3.000.000
CUOTA VENCIDA
A PARTIR DEL ACTA DE INICIO
30 DE ABRIL DE 2015

Entre los suscritos a saber, por una parte la Doctora LIA SUSANA CAMACHO TORRES, mayor de edad, con domicilio y residencia en la Hormiga Putumayo, identificada con cédula de ciudadanía No 52.424.380 de Bogotá, D.C., en su calidad de Gerente y Representante Legal de la Empresa Social de Estado Hospital Sagrado Corazón de Jesús, según Decreto de Nombramiento No. 0104 del 1 de abril 2012 y Acta de Posesión No. 858 del 1 de abril de 2012 y en ejercicio de las facultades conferidas en el Acuerdo No.001 del 27 de Diciembre del año 2010 em anado de la Junta Directiva, y quien mediante Resolución N° 038 del veintiséis (26) de Enero de dos mil quince (2015) faculta al Doctor JORGE ALEXANDER JIMENEZ ORTIZ, Médico S.S.O., identificado con cedula de ciudadanía N° 1.126.444.493 EXPEDIDA EN EL VALLE DEL GUAMUEZ, para que actué en calidad de GERENTE ENCARGADO, quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE; y por otra parte, SANDRA MILENA MEZA ROSERO, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía Nº 41.116.774 EXPEDIDA EN VALLE DEL GUAMUEZ, actuando en nombre propio, quien en adelante se denominará LA CONTRATISTA, de común acuerdo convenimos celebrar el presente contrato contenido en las cláusulas mencionadas a continuación, previas las siguientes consideraciones: A) Que este Contrato se sujeta a las normas de contratación privada y a las reglas civiles, comerciales concordantes y complementarias. **B**) Que LA CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestada con la firma no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de la Constitución y las Leyes. C) Que en la planta de personal no se cuenta con funcionarios suficientes y de estas calidades para que realice las actividades hoy contratadas. D) Que existe disponibilidad presupuestal, Por lo anterior se realiza el siguiente contrato que se regirá por las siguientes CLAUSULAS PRIMERA. OBJETO: EL CONTRATISTA se obliga a prestar sus servicios como AUXILIAR DE ENFERMERIA para la E.S.E. Hospital Sagrado Corazón de Jesús. SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO: EL CONTRATISTA conservando su autonomía técnica, asistiendo a las instalaciones del Hospital, deberá cum plir con las siguientes actividades dependiendo la necesidad de ubicación: Auxiliar de Enfermería: (Quirófanos y Sala de Partos): 1) Admisión del paciente a salas de cirugía o a salas de partos, sala de preparación de cirugía ambulatoria. 2) Atención integral de auxiliar de enfermería como circulante de quirófano, o como ayudante en sala de partos. 3) Atención integral de auxiliar de enfermería en salas de trabajo de parto, sala de expulsivo, sala de recuperación, central de esterilización. 4) Asistencia y acom pañam iento a la revista médica del servicio. 5) Experiencia en el manejo de situaciones de emergencia en salas de cirugía o salas de partos, con habilidad máxima para canalización de venas periféricas, administración

ELABORÓ	REVISÓ
Yenny Gualpaz B.	Dra. Maria Antonieta Usme Charry
Auxiliar adm inistrativo	Asesora Jurídica



Código

CT-C-180

de líquidos y medicamentos endovenosos, colocación de sondas, control de líquidos administrados y eliminados, monitoreo de signos vitales, vigilancia de estado de conciencia y de escalas de recuperación anestésica, conocimiento y práctica de la estrategia IAMI (Institución amiga de la mujer y la infancia). 6) Brindar atención de enfermería de baja y mediana complejidad a la usuaria de sala de partos y recién nacido según normas establecidas en la unidad. 7) Cumplir con las actividades asignadas en forma oportuna, segura, eficiente y eficaz. 8) Cumplir y velar por el acatamiento estricto de las normas de comportamiento, transito, vestimenta en esta área. 9) Llevar todos los registros de enfermería de historia clínica y administrativos, en forma completa, clara, sin tachones ni enmendaduras, que den opción a glosas. 10) Atender todas las usuarias con todos los conocimientos científicos de enfermería y humanos en igualdad de condiciones. 11) Realizar todos los procedimientos de enfermería que sean requeridos en sala de partos tanto a la madre como al recién nacido en caso necesario con o sin la asesoría del médico y enfermera Jefe de turno, dependiendo de su adiestramiento y/o complejidad del procedimiento. - Remitir a los usuarios a los diferentes programas que tiene implementada la em presa, ofreciendo información clara, personalizada, y efectiva. 12) Participar de las actividades de capacitación, que organice la entidad y/o la unidad. 13) Participar en las actividades programadas para el cum plim iento de P y P, PAB, estrategia IAMI y AIEPI, del programa de salud ocupacional, del plan de em ergencias. 14) Velar por el buen uso y mantenimiento de los equipos, instrumental, medicamentos e insumos de la Unidad. 15) Brindar atención de enfermería de baja y mediana complejidad al usuario quirúrgico en el periodo preoperatorio, intra operatorio, y postoperatorio según normas establecidas en la unidad. 16) Cumplir y velar por el acatam iento estricto de las norm as de comportam iento, asepsia y antisepsia, tránsito y vestim enta en esta área. 17) Llevar todos los registros de enfermería de historia clínica y administrativos, en forma completa, clara, sin tachones ni enmendaduras que den opción a glosas. 18) Atender todos los usuarios con todos los conocimientos científicos de enfermería y humanos en igualdad de condiciones. 19) Realizar todos los procedimientos de enfermería que sean requeridos en salas de cirugía, en caso necesario con o sin la asesoría del anestesiólogo, cirujano, enfermera, dependiendo de su adiestramiento y/o complejidad del procedimiento. 20) Participar en las actividades de capacitación que organice la entidad y/o la unidad. 21) Velar por el buen uso y mantenimiento de los equipos, instrumental, medicamentos e insumos de la Unidad. 22) Cumplir estrictamente las normas de Bioseguridad. 23) Separar en la fuente los residuos hospitalarios de acuerdo a su clasificación. 24) Cubrir la disponibilidad en horas nocturnas, según cronograma de actividades. 25) Manifestar un alto sentido de pertenencia con la entidad, que involucre valores de responsabilidad, respeto, calidez en el desarrollo de las actividades técnicas propias y que mantenga el ambiente laboral agradable. 26) Realizar el correcto y completo diligenciamiento de Historia Clínica sistematizada SIHOS, en las diferentes áreas asistenciales de la E.S.E Hospital Sagrado Corazón de Jesús. TERCERA. VALOR: para efectos fiscales y presupuestales el valor del contrato se estima en la suma de TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000) M/CTE. CUARTA. FORMA DE PAGO: La E.S.E. Hospital Sagrado Corazón de Jesús cancelará AL CONTRATISTA, tres (03) cuotas a razón de UN MILLON DE PESOS (\$1.000.000) M/CTE, cada una, Previa presentación de informe de las actividades realizadas durante el mes, planilla de pago de seguridad social, informe de supervisión expedida por la Coordinadora De Servicios Asistenciales. PARAGRAFO 1: Para el último pago se debe presentar los certificados de paz y salvo con el área de almacén y propiedad planta y equipo, Profesional Universitario, Jefe de Área, de la E.S.E Hospital Sagrado Corazón de Jesús. PARAGRAFO 2: EL CONTRATISTA se obliga a abrir una cuenta bancaria en una entidad financiera para efectos del pago mediante transferencia electrónica. PARAGRAFO 3: En el evento de desplazamiento del contratista en cumplimiento del objeto contractual la em presa sufragara los gastos de alimentación, alojamiento y transporte. QUINTA. <u>DURACIÓN</u>: La duración del presente contrato es a partir del acta de inicio, la cual se realizara una vez aprobada la póliza. Hasta el treinta (30) de abril de dos mil quince (2015) SEXTA. OBLIGACIONES DE LA E.S.E. HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS: LA CONTRATANTE se obliga a: 1) Cancelar el valor del contrato de conformidad con la forma de pago pactada salvo que por razones de fuerza mayor o caso fortuito impida pagar a la E.S.E. Hospital Sagrado Corazón de Jesús cumplidamente. 2) Prestar asistencia y colaboración para el cabal cumplimiento del contrato. 3) Las demás que se desprendan del contrato. SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA en desarrollo del objeto del presente contrato se obliga a: 1) Iniciar y ejecutar el objeto del

E L A B O R Ó	REVISÓ
Yenny Gualpaz B.	Dra. Maria Antonieta Usme Charry
Auxiliar administrativo	Asesora Jurídica



Código

CT-C-180

presente Contrato de acuerdo con los plazos, descripciones y especificaciones en él contenidas. 2) Garantizar la calidad de los servicios contratados. 3) Constituir las garantías que requiere el presente contrato, con amparo de las coberturas señaladas en la cláusula respectiva. 4) Atender los requerimientos efectuados por el supervisor del presente contrato, tendientes a lograr su correcta ejecución. 5) Aceptar la tasación y descuento de penas parciales frente al incum plim iento de obligaciones administrativas. 6) Cum plir con el plan de calidad. 7) Asistir a las citaciones que la empresa realice en forma verbal o por escrito. El retardo o la mora en el cumplimiento se entenderá cuando la administración o el supervisor haya señalado plazos fijos, ciertos y determinados para cum plir aún sin requerir solicitud escrita. 8) Dar aplicabilidad a la política de humanización de la atención en salud en cada una de sus funciones a desarrollar en el objeto del presente contrato. 9) Guardar estricta reserva de la información y todo lo que llegare a su conocimiento ya sea por acceso o por razón de su oficio, dado que ésta es propiedad de la E.S.E. Hospital Sagrado Corazón de Jesús, no podrá sum inistrar inform ación alguna, ni facilitar copia, ni utilizarla para cualquier otro fin que pueda causar perjuicio a la misma. OCTAVA: TERMINACIÓN UNILATERAL: TERMINACIÓN UNILATERAL: Serán causales de terminación unilateral por parte de la E.S.E. Hospital Sagrado Corazón de Jesús. 1) El incum plim iento por parte de LA CONTRATISTA de alguna de las obligaciones descritas en la Cláusula segunda del presente contrato. 2) Cualquier clase de falta grave que atente contra los intereses de la E.S.E. Hospital Sagrado Corazón de Jesús a juicio de su Representante Legal. 3) Por el incum plimiento de sus obligaciones y actividades contractuales. 4) El sum inistro de inform ación o docum entos falsos por parte de LA CONTRATISTA a la E.S.E. Hospital Sagrado Corazón de Jesús para hacerse acreedor del presente contrato. 5) Por incum plim iento en los protocolos de atención. 6) Por obtener máximo tres (3) evaluaciones deficientes de auditaría de historias clínicas o tres (3) evaluaciones deficientes en cuanto al cum plim iento de los cronogram as de trabajo o tres (3) ausencias injustificadas en los comités hospitalarios a los que haya sido citados previamente. PARAGRAFO 1: Por razones de fuerza mayor, caso fortuito y mutuo acuerdo se podrá terminar en forma bilateral y/o Unilateral este contrato. NOVENA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN: El presente contrato no podrá cederse por EL CONTRATISTA, sin el consentimiento previo y manifiesto de LA CONTRATANTE. DECIMA: GARANTÍAS: EL CONTRATISTA constituirá a su costa y a favor de la E.S.E. Hospital Sagrado Corazón de Jesús, ante una entidad aseguradora autorizada para el efecto, una póliza única de cumplimiento que ampare: 1. CUMPLIMIENTO Del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo del CONTRATISTA con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del presente contrato, constituida sobre el diez por ciento (10%) del valor del contrato y con vigencia igual a la de su duración y cuatro (4) meses más, 2. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL por valor de cincuenta (50) SMLMV. **DÉCIMA** PRIMERA: MULTAS: En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, la E.S.E. Hospital Sagrado Corazón de Jesús podrá imponerle multas diarias y sucesivas a razón del uno por mil (1x1.000) del valor del Contrato por cada día de mora, que se podrán descontar de las sum as que ésta le adeude o haciendo efectiva por vía judicial, y de acuerdo con lineamientos del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. PARAGRAFO 1: El incumplimiento a la aplicación de la política de humanización, acarreara al contratista acciones de tipo disciplinarios. DÉCIMA SEGUNDA: PENAL PECUNIARIA: Se estima como cláusula penal pecuniaria la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato que se hará efectiva directamente por la E.S.E. Hospital Sagrado Corazón de Jesús en caso de declaratoria de caducidad o de incum plim iento total o parcial del contrato, para lo cual podrá descontarla directam ente de las sum as que le adeude. DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIONES: Este contrato está sujeto a las modificaciones que estipulen las partes, las que establezcan las autoridades respectivas, en lo relacionado con el mismo. DÉCIMA CUARTA: CADUCIDAD: LA CONTRATANTE se reserva la facultad de declarar la caducidad del contrato, mediante resolución motivada, por cualquiera de las causas previstas en el Artículo 18 de la Ley 80/93. DÉCIMA QUINTA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: Se entienden incorporadas en el presente contrato, las cláusulas excepcionales de Interpretación, Modificación y Terminación Unilaterales, en los términos y condiciones establecidas en los artículo 14 a 18 de la Ley 80 de 1993. DÉCIMA SEXTA: SUPERVISION O VIGILANCIA: La supervisión o vigilancia de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA, será ejercida por la Coordinadora De Salud Pública de la E.S.E. Hospital Sagrado Corazón de Jesús. Quien deberá evaluar el cumplimiento del objeto contratado a efectos de expedir el informe de supervisión. **DÉCIMA SEPTIMA: <u>IMPUTACIÓN</u>**

ELABORÓ	REVISÓ
Yenny Gualpaz B.	Dra. Maria Antonieta Usme Charry
Auxiliar adm inistrativo	Asesora Jurídica



Código

CT-C-180

PRESUPUESTAL: Los pagos causados por concepto de este contrato se sujetarán a las disponibilidades presupuéstales de la E.S.E. Hospital Sagrado Corazón de Jesús y se imputarán al Rubro 2101020203, según certificado de Disponibilidad No. 2015000204 del veintiséis (26) de enero del dos mil quince (2015), del presupuesto aprobado para la vigencia fiscal dos mil quince (2015). DÉCIMA OCTAVA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera ningún tipo de relación laboral entre la E.S.E. Hospital Sagrado Corazón de Jesús y EL CONTRATISTA. DECIMA NOVENA: REGIMEN JURIDICO: El presente contrato de prestación de servicios se regirá por lo estipulado por las normas de Derecho privado de conformidad con lo establecido en el Decreto 1876 de 1994, en caso de existir diferencia, pleito o controversia por efectos de incum plim iento o cualquier otra razón se acudirá en primera instancia a la conciliación y de persistir por falta de acuerdo, se acudiría a la justicia Contenciosa Administrativa por encontrarse pactadas las clausula excepcionales. VIGECIMA: SEGURIDAD SOCIAL: EL CONTRATISTA se compromete a afiliarse al Sistema de Seguridad Social en Salud (Salud, Pensión y Riesgos Laborales), de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 1122 del 9 de febrero de 2007. El pago de la seguridad social se hará sobre la base del cuarenta por ciento (40%) del valor total del contrato, según lo dispuesto en la Ley. VIGÉSIMA PRIMERA: INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la E.S.E. HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS, contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por EL CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones de los contratos. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra de la E.S.E. HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS por asuntos, que según los contratos sean del responsabilidad de EL CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la E.S.E. HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. La E.S.E. HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS, a solicitud de EL CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y EL CONTRATISTA a su vez reconocerá los costos que estos le ocasionen a la E.S.E. HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS, sin que la responsabilidad de EL CONTRATISTA se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que la E.S.E. HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral EL CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de la E.S.E. HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS, este podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita a EL CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera EL CONTRATISTA, la E.S.E. HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS, tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude a EL CONTRATISTA, por razón de los servicios motivo del contrato, o a recurrir a la garantía otorgada o a utilizar cualquier otro medio legal. VIGESIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento: a) Firma de las partes contratantes. b) Certificado de disponibilidad. VIGESIMA TERCERA. <u>EJECUCION</u>: El presente contrato requiere para su ejecución: a) Registro presupuestal. b) Presentación de la respectiva Póliza de Responsabilidad Civil por valor de cincuenta (50) SMLMV aprobación de la Garantía por la Entidad. c) Rut. d) Presentación de antecedentes disciplinarios y fiscales de EL CONTRATISTA. e) Certificado de Policía Nacional f) Formulario Único de Hoja de Vida. g) presentar póliza de cumplimiento y aprobación de la garantía por la entidad. h) Planilla de Pago de Seguridad Social. VIGÉSIMA CUARTA: <u>DOMICILIO</u>: Para todos los efectos, el domicilio contractual será el Municipio del Valle del Guamuez. Hasta aquí las cláusulas del contrato. Para constancia se firma en dos ejem plares la E.S.E. HOSPITAL SAGRADO CORAZÓN DE JESUS, Municipio Valle del Guamuez - Putumayo, el dos (02) de febrero del dos mil quince (2015).

LA CONTRATANTE

LA CONTRATISTA

JORGE ALEXANDER JIMENEZ ORTIZ

Gerente (E) E.S.E. Hospital Sagrado Corazón de Jesús

SANDRA MILENA MEZA ROSERO Contratista

MARIA ANTONIETA USME CHARRY

Asesora Jurídica

MARCELINA CUARAN INAGAN Supervisora

E L A B O R Ó R E V I S Ó

Yenny Gualpaz B. Auxiliar administrativo Dra. Maria Antonieta Usme Charry Asesora Jurídica